

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 27/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Luis Jorge Gamboa Olea, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.	11889

Documentales depositadas en el Buzón Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el seis de julio de dos mil veintidós y recibidas el siete siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de Luis Jorge Gamboa Olea, presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos¹, mediante el cual exhibe copia certificada del acta de sesión extraordinaria de Pleno público solemne número 01 (uno), celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintidós, en la que fue electo presidente del mencionado Tribunal por el periodo comprendido del dieciocho de mayo de dos mil veintidós al diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles² **se habilitan los días y horas** que se requieran únicamente para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, pues derivado del levantamiento de la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y tomando en cuenta que la pandemia generada por la enfermedad del Coronavirus COVID-19 subsiste como un peligro para la salud, es necesaria la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria sin obstaculizar la diligente instrucción de los asuntos insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Por tanto, para dar eficacia a los postulados del artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³ -en el contexto sanitario actual- resulta indispensable **habilitar los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído**, pues así se favorece la actuación de este Alto Tribunal, en el ámbito físico y electrónico.

¹ Mediante proveído de veintiocho de junio de dos mil veintidós, del expediente en que se actúa.

² **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 17. (...)

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 27/2022

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁴.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

⁴ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 27/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 145095

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001e39	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T19:30:34Z / 13/07/2022T14:30:34-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	60 1c 5e 47 70 0d 4b 7d 40 23 83 e6 e2 6e 58 2e 8b 51 11 78 0a c0 dd 5d a5 2c 8d 0e ae 30 5e f2 59 12 9a cf 85 dc 04 60 c2 69 da 37 4c b0 3e 70 00 80 88 39 99 bc e0 0f e3 2b 91 9f 24 e6 2b f1 08 0c be 14 36 d6 e3 77 e2 38 43 79 f1 ae a7 a5 6c b2 f5 8e e7 10 4c 7d cb 23 83 18 94 30 be f2 e9 1a 27 ec d4 a0 bb 9e 7c 4b 22 21 7e 60 4c 0b c8 c6 e9 a4 b8 c2 e8 d6 27 8b 01 ef 6d 3d a9 fd 24 24 26 00 d5 14 a9 e5 2a 50 26 23 19 55 74 bc 22 36 9e d7 64 17 d6 53 ab 33 c6 85 78 5b 06 b2 0f f0 f5 04 76 c1 f1 d5 ca 6b de ee 98 fa 11 1c e2 f2 85 82 9c 90 fc b0 ed e7 33 2c 9e c8 b2 20 09 f9 39 c9 81 3a 91 c0 83 26 ca 93 3c b4 38 96 70 a9 82 6c e9 46 2a ff ca 37 61 b2 f3 70 af 7d ca 0b fb 0f e3 19 7e 04 0c 54 a8 38 f7 9f c2 1d 33 92 5b c5 a5 77 34 4a 6c 03 7b 07 ce 05 86 a1			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T19:30:35Z / 13/07/2022T14:30:35-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001e39				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T19:30:34Z / 13/07/2022T14:30:34-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4893439			
	Datos estampillados	67503ADA0297138FE61850D333C3BC6BA4AB63E41AF0F32F53892BF531F0937F			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022T23:15:00Z / 12/07/2022T18:15:00-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4a 15 e3 25 68 c8 5d 62 46 02 d5 2a f1 1c 5a e3 22 29 61 62 4e 90 7a 87 8e 12 9e 7c d2 df 78 30 08 a7 0a bc b1 d9 7c 33 56 f0 4b da 19 11 2b 9e 2d 10 2c 27 ff 96 a1 63 70 e5 6b 44 82 70 e3 7d 73 6b 5c 93 71 59 08 a5 60 21 41 8b 9e d9 86 b6 c4 b9 b5 96 d0 6e 24 1f 40 ae eb e6 7f 20 76 86 64 ca c8 cf d2 76 e3 a6 d1 ab 07 49 ee e4 b7 c3 28 53 b9 4a a9 91 2e 17 1a 2b a3 20 8d 28 13 90 65 a5 de af 1b b0 67 04 c7 e7 b2 7c ab f4 60 d2 9b 2f 2b d8 05 d1 d6 cb 08 23 ea 2e ed 6a 49 09 1d 9e 03 3c f9 4e 99 e5 c9 13 7a ef 3b e7 66 43 e0 4b f6 d1 53 ea 9d ca 50 97 0e f7 a7 17 14 33 68 61 2d 78 4b 4f 30 5d e6 a3 0f 87 1e 2a bf a5 d7 22 6e 0a aa 1e e6 c0 2f 3d 23 7e 2d 79 59 27 83 29 01 2c 47 0f 53 99 01 58 64 54 6f c9 26 d7 34 00 18 ef 89 a5 28 d3 83 97 2e c3 fd 7e 2e 50			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022T23:15:00Z / 12/07/2022T18:15:00-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022T23:15:00Z / 12/07/2022T18:15:00-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4889649			
	Datos estampillados	6B2C3AC2FC19C919E1DEC6B607F9B2043EAE6306CA8D6BCF41DB20805FFA145D			